

Año: 2012

Expediente: 7833/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL PARRAFO OCTAVO DEL ARTICULO 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERAN DE NUEVO LEON, A FIN DE FORTIFICAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES.

INICIADO EN SESIÓN: 11 de Diciembre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Erick Godar Ureña Frausto Diputado integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito poner a consideración de ésta Asamblea **Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León**, para lo cual sirve de apoyo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ayer celebramos un año más de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, esta fecha posee una resonancia especial, precisamente porque el tema de abogar por el respeto de los derechos humanos es una aspiración actual y primordial para los mexicanos, pues éstos se basan en los valores universales de la dignidad humana.

Es por ello que en este contexto de ideas presento iniciativa de reforma al artículo 3º de la Constitución Política que rige la convivencia social de los ciudadanos de Nuevo León, con la finalidad de que en la educación que se imparta en el Estado, se observe mejorar la convivencia humana, así como fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la

sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

La conmemoración anual del Día Internacional de los Derechos Humanos, surge de después de la Segunda Guerra Mundial, y es con el propósito de garantizar el respeto y la dignidad de las personas, y evitar la repetición de hechos tan lamentables como la vulneración de la dignidad de la persona y el respeto a la diversidad étnica y religiosa.

Los Derechos Humanos se sostienen sobre dos principios esenciales de la humanidad: la libertad y igualdad entre todos los individuos; condiciones inherentes a todo ser humano sin ningún tipo de limitaciones: cultural, económica, étnicas, sexual, social, ideológica o religiosa.

Si bien es cierto, que desde 1948 que se estableció la Declaración de los Derechos Humanos y su celebración como Día Internacional dos años después, la vida social ha cambiado mucho, la discriminación y la desigualdad perduran y lesionan al día de hoy a los seres humanos, sesgando la tranquilidad que se debe tener como sociedad.

“La discriminación es la causa principal de muchos de los problemas más apremiantes en materia de derechos humanos. Ningún país es inmune a este flagelo. La eliminación de la discriminación es un deber de orden superior”, mencionó en el 2009, Navi Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Hoy en día, enfrentamos un nuevo tipo de discriminación, lo cual es más preocupante porque se da entre menores de edad, que si bien, es una situación que siempre ha existido en los últimos años se ha agudizado, y que ahora denominamos “bullying”.

En Nuevo León, 4 de 10 escuelas públicas y privadas registran situaciones de violencia entre el alumnado, como burlas, críticas y agresiones físicas, según información difundida por el Gobierno estatal, lo cual afecta sin duda el desarrollo de quien padece el acoso y hostigamiento, pero también de aquel quien lo ejerce porque sus valores cívicos son sobrepasados por un deseo humano por dominar al otro, al semejante y gozar con su desgracia, conducta que transgrede los derechos humanos de todo individuo.

Esta situación que viven niños y adolescentes de Nuevo León, debe ser atendida desde la primera educación que se reciba en las escuelas, esto por supuesto sin evadir la responsabilidad que como padres y sociedad, tenemos de promover valores familiares y cívicos de convivencia humana.

En la celebración de la promoción de los Derechos Humanos, encuentro la oportunidad de impulsar una reforma social para evitar la discriminación juvenil, que aliente el respeto a la diversidad cultural, y ayude a fortalecer los vínculos familiares y de fraternidad.

Es un momento propicio para establecer como derecho fundamental el recibir una educación adecuada y fincada en principios de convivencia social y que eviten la discriminación y la desigualdad en las escuelas.

Con la finalidad de fortificar los derechos de los menores, que representan el fortalecimiento de los valores cívicos – sociales, en correlación con la Constitución Política Federal, presento propuesta de:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 3.- ...

...
...
...
...
...
...
...

La educación que imparta el Estado, será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la Independencia y en la justicia. **Asimismo contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la**

familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a diciembre de 2012

DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO